

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

Por la Presidencia se hace presente a la Corporación que efectuado por los Servicios Técnicos Municipales el levantamiento exacto de los planos que comprenden la finca rústica propiedad

de este Ayuntamiento procedente del legado de Don Guido Riera, estima, conveniente que la misma fuese enajenada, dado que dicha finca al estar sumamente fraccionada en parcelas irregulares de pequeña superficie no tiene aplicación estimable al estar situada junto al cauce del Río Póbreget en la zona denominada inundable, no apta para la edificación. Además, el producto de la venta de dicha (venta) finca que sería realizada por medio de la reglamentaria subasta podría ser destinado a la proyectada adquisición del Campo Municipal de Deportes, finalidad muy deseada en esta población. Los Señores componentes del Consistorio se muestran de acuerdo con la Presi-

Enajenación finca rústica "Riera" del legado testamentario que Don Guido Riera efectuó a este Ayuntamiento.

dencia y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:—

Primero: Instruir expediente para la enajenación de la finca rústica "Riera" procedente del legado testamentario que Don Guido Riera efectuó a este Ayuntamiento, y que como Bien Patrimonial de Propios consta inscrita en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, de una cabida de doce mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados según medición técnica actual. —

Segundo: Que se interese informe de la Secretaría Municipal sobre la tramitación legal de este asunto facultándose a la Alcaldía, para que en su vista, decreta lo que proceda.

Tercero: Que sea realizada una información pública por el plazo de quince días de la enajenación que se propone mediante la reglamentaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos a los efectos legales oportunos. —

Nota la instancia formulada por Don Julio Laporta como apoderado de Don Manuel María Almeda Guyto, solicitando la permuta de una finca propiedad de su poderdante situada en la calle San Fernando por otra de su propiedad municipal con fachada a la calle Dolores Almeda, y, atendido.

Que pasada dicha instancia a informe de la Secretaría Municipal ha sido emitido dictamen, considerando que a su juicio, puede aceptarse la permuta propuesta.

Atendido que el artículo noventa y ocho del vigente regla-

mento de bienes municipales del veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco determina que en la enajenación mediante permuta de bienes de propios con otros de carácter inmobiliario habrá de justificarse la necesidad de efectuarla y la equivalencia de valores.

Atendido que según se desprende de la instancia del peticionario y Dictamen técnico siendo la finalidad convalidada del destino de la finca de propiedad municipal, según escritura de compraventa otorgada por Don Manuel María Almeda Guytò, en quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis la de ser destinada a la erección de una escuela pública y de una capilla para el culto católico o de instituciones similares de carácter cultural o religioso, cuya finalidad quedará mejor cumplida al realizarse la permuta por estar emplazado en terreno a permutar en frente del bloc de viviendas construidas recientemente por el Instituto Nacional de la Vivienda, estando situada en cambio, el de propiedad municipal aislado en una zona industrial.

Propuesta permuta terreno propiedad de este Ayuntamiento, por otra propiedad de Don Manuel María Almeda Guytò.

Atendido que de la valoración practicada por el Arquitecto Municipal, resulta que el valor de la parcela propiedad de Don Manuel María Almeda Guytò es bastante superior a la de propiedad de este Ayuntamiento por lo que es anímicamente beneficiosa en este aspecto la permuta propuesta, los señores componentes del Consistorio se muestran de acuerdo con la Presidencia y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar en principio la permuta del terreno propiedad de este Ayuntamiento, situado en la calle Dolores Almeda, de una superficie de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados que como bien patrimonial de propios constan en el inventario de este Ayuntamiento, por otra propiedad de Don Manuel María Almeda Guytò, situado en la calle de San Fernando de una superficie de dos mil trescientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados, atendido el informe favorable y valoración más beneficiosa para el Ayuntamiento que resulta del Dictamen y valoración emitidos por el Señor Arquitecto Municipal.

Segundo.- Que de conformidad al artículo noventa y

